



Ayuntamiento de Almoradí

Ngdo.: Contratación

Exp.: 8380/2023

Asunto: 83/23 Modernización digital dentro del Plan de Acción Comercial (PRTR)

PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento de Almoradí precisa realizar un contrato para los **"Servicios dirigidos a la Transformación Digital, Cadena de Suministro y Trazabilidad, y Sensibilización y Formación; incluidos en el proyecto "Almoradí, Corazón Comercial de la Vega Baja", beneficiario del Plan de Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio no Sedentario y Canales de Comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, referente al Componente 13, Inversión 4, Gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa."** Dicha necesidad pública puede ser cubierta mediante la formalización de un contrato de Servicios.

La contratación proyectada es necesaria puesto que por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 7 de noviembre de 2023, se concedió al Ayuntamiento de Almoradí una ayuda para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la realización de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo con objeto de impulsar la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales urbanas, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización. A tal fin, dentro de las actuaciones a realizar, se prevén determinadas acciones para impulsar la venta de los comercios locales, a través de canales digitales puestos a su disposición, así como ofreciéndoles formación en uso de dichos canales, comunicación en lengua inglesa y sostenibilidad en los comercios.

Por ello, esta Concejalía considera justificada la realización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Almoradí

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se trata de un contrato de Servicios cuyo procedimiento de adjudicación será Abierto Simplificado, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Ante lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la delegación de la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023-2758, de 22 de diciembre de 2023; y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

RESUELVO:

PRIMERO. Que se inicie el expediente para proceder a la contratación, mediante procedimiento Abierto Simplificado y tramitación Ordinaria, de los "Servicios dirigidos a la Transformación Digital, Cadena de Suministro y Trazabilidad, y Sensibilización y Formación; incluidos en el proyecto "Almoradí, Corazón Comercial de la Vega Baja", beneficiario del Plan de Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio no Sedentario y Canales de Comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, referente al Componente 13, Inversión 4, Gestionado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa."

SEGUNDO. Que la Intervención Municipal emita retención de crédito para financiar los gastos derivados del objeto de este contrato.

TERCERO. Se deberá incorporar al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Ayuntamiento de Almoradí

CUARTO. Deberá incorporarse al expediente el informe de insuficiencia de medios, de conformidad con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

QUINTO. Que el Secretario emita informe jurídico relativo al procedimiento de contratación.

SEXTO. Que se publique la presente resolución de inicio del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almoradí, ubicado en la dirección web <https://contrataciondelestado.es>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN

Documento firmado digitalmente

